

El H. Vicepresidente: El proyecto tiene por objeto enviar al Poder Ejecutivo para que de cumplimiento a lo dispuesto por el Congreso de 1888. Digo lo he presentado es únicamente por el vivo deseo que me anima de que el pueblo se ilustre y moralice por medio del trabajo. No se diga que el proyecto es innecesario, pues pasarán largos años para que los establecimientos de artes y oficios se organicen adecuadamente, y mientras tanto anhelo porque se formen talleres provisionales, para que el pueblo comience a aprovechar los beneficios de estas enseñanzas. Los H. H. Moscoso, Matorelle, Piedra, Echeverría Salona, Chiriboga, y Quvedo hablaron en contra del proyecto, por ser a su juicio innecesario, pues que la Legislatura de 1888 había expedido la autorización indicada, y porque no querían que se distrajesen para el establecimiento de talleres provisionales los fondos destinados al arreglo definitivo de las escuelas de artes y oficios.

Cerrada la discusión se negó el primer artículo, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente.
 P. J. Lizarraburu

El Secretario.
 A. Aguirre

ARCHIVO

Sesión del lunes 30 de Junio

Y instalóse a las doce y media con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Caamaño, Carbo, Gardemas, Gordova (C. J.), Chaves, Chiriboga, Echeverría Salona, España, Ferrandete, Gordova Ag. Guerrero, Jaramillo, Madrid, Mateus, Matorelle, Moscoso, Paz, Peña, Piedra, Quvedo, Piofio y Salazar, Venturilla y Vitero.

Aprubada el acta de la Sesión precedente se leyó un oficio de la H. Cámara Colegisladora, en el que se había comunicado su in-

98

distancia acerca del proyecto de Decreto que concedía a la Municipalidad de Quito la plaza de Santa Clara con el objeto de convertirla en plaza de Mercado, expedido por la Legislatura de 1888, y objetado por el Poder Ejecutivo. La Presidencia ordenó que el mencionado proyecto pasase al estudio de la Comisión de Comercio y Fomento.

En seguida se puso en conocimiento de la H. Cámara un informe de la Comisión de Hacienda, y el correspondiente proyecto que aprueba la Convención sobre cambio de giros postales y el Reglamento de Detalle, celebrados entre el Representante del Ecuador en el Congreso Internacional de Washington y el Administrador General de Correos de New York, pasó a 3.ª discusión.

La Comisión 1.ª de Peticiones presentó el informe de la Comisión, relativo a las solicitudes y contratos de D. Victor Irujo. Entonces el H. Vicepresidente, hizo notar que la Comisión no había abuelto dictamen acerca de este asunto y que creía conveniente someterlo así a la deliberación de la H. Cámara. El H. P. observó que la Convención de 1884 había tomado en consideración este negocio y que era inútil que la Comisión se hubiese inmiscuido en asunto que no era de su competencia. —

Leídos los contratos en referencia y el informe emitido por la Comisión respectiva en la Legislatura expresada, el H. Presidente ordenó que la Comisión 1.ª de Peticiones conservase en su poder esas contrataciones, para que unida a la de Obras Públicas y con la cooperación del H. Excmo., tratase de ellas cuando el solicitante, por sí, o por medio de un apoderado, insistiere en su propósito.

El H. Vicepresidente pidió que, para estudiar las reformas sobre medidas de aguas, se usadiesen a la Comisión de Legislación los H. H. Acosta y Quintero.

La H. Cámara aprobó el siguiente informe de la Comisión de Guerra acerca de la insistencia del Teniente Coronel D. Angel M. Salazar, en sus solicitudes anteriormente solicitadas

Señor: Vista la solicitud del Excmo. Coronel: Angel Maria Pulgar, en la que insiste pidiendo que se deslucra comprendido su alcance de pensiones en la Reforma de la Ley de Crédito Público, hecha por la Legislatura de 1887, es decir que se traslade de la serie 4.^a señalada con la letra D, a la 1.^a señalada con la letra A., vuestra Comisión de Guerra pasa por la pena de insistir también en su informe negativo, por cuanto no satisfacen a la Comisión las aclaraciones hechas por el peticionario, esto no obstante, vuestra ilustración resolverá lo que este mare más arreglado a justicia — Guernos — Echa — Chiriboga — España. —

Y inmediatamente se leyó un oficio del Excmo. Gobernador de la provincia del Chimborazo, con el que había remitido las solicitudes de las H. H. de la Ciudad de Riobamba, contrada a pedir al Congreso remedie algunos males de su establecimiento, lo que pasó a las Comisiones unidas de Pencia y Instrucción Pública. —

La solicitud de los vecinos de Celica, en la que piden la apertura de un camino desde ese lugar a Santa Rosa, pasó a la Comisión de Fomento, y a la 3.^a de Peticiones, la solicitud del Señor José Velasco B., que pide a nombre de su hermano Benjamín Velasco, la rehabilitación de los derechos de ciudadanía para este último. Puso a la Comisión de Legislación la solicitud del Señor David Agustín Suescun, que pide no comparenda al Secretario de la Comisaría de Orden y Seguridad, lo dispuesto por el inc. 4.^o del art. 2.^o del Código de Esquicamientos en materia Civil.

Al darse cuenta del proyecto sobre talleres provisionales de artes y oficios que se suspendió en la sesión anterior, el Sr. Vazquez dijo: Que habiéndose negado el art. 1.^o de aquel proyecto, que no tiene otro objeto que el de facilitar la instrucción del pueblo en algunos ramos de artes y oficios, mientras se monten convenientemente los establecimientos, y a fin de evitar que la negativa de los artículos siguientes sirvan de fundamento para a

18
ordenar alguna disposición conducente al dicho
objeto en las sesiones que restan de la actual
Legislatura, proponiendo que el enunciado pro-
yecto quede sobre la mesa. Consultada la Cá-
mara accedió a la proposición.

Después de un momento de receso, se
leyó una comunicación de la H. Cámara
de Diputados con la que se había remitido
aprobado el proyecto que adjudica en propiedad
a la Basílica, los callejones con que terminan
al Norte de esta ciudad los caminos de Tambo-
la y Caldas. El H. Presidente ordenó que el
mencionado proyecto pasase a la Comisión de
Redacción.

Leído el informe sobre la solicitud de los ve-
cinos de Sicchos, el H. Queredó, con apoyo del
H. Piedra hizo la proposición siguiente, que
fue aprobada por la H. Cámara: "Que se sus-
penda la discusión de este asunto hasta que
el Señor Gobernador de la Provincia de Leon
informe sobre si sería o no conveniente que la
parroquia de Sicchos, separándose del Can-
tón de Patate, formase parte del de Pajili-
to."

Se aprobó el siguiente informe: "Excmo.
Señor:— Nuestra Comisión 1.ª de Peticiones, cum-
pliendo con expedir el dictamen que se le pide a
cerca de la legalidad o ilegalidad de las objeciones
puestas por el Ejecutivo a la sanción del pro-
yecto de Ley que manda pagar a D. Helvoro
Covar la suma de cinco once pesos veinte cen-
tavo procedentes de créditos censales a cargo del
Ejército Público, expone a H. que son fundadas di-
chas objeciones, puesto que el mencionado proyec-
to de Ley, establece ciertamente, como lo obser-
va el Ejecutivo, una excepción a la manera
de verificar los pagos de los créditos pasivos del
estado según las series establecidas por la Ley
de Crédito Público, sin causa que la justifi-
que.

En el trámite dado al proceso de este proyecto
de Ley se observa una irregularidad, y es la
de no haberse dado cuenta de las objeciones

después de publicadas por la imprenta, en alguna de las tres primeras sesiones de la Legislativa de 1888, según lo prescribe el art. 77 de la Constitución.

Mas como esta falta, no cree la Comisión que afecta en manera alguna la validez del trámite para que el Proyecto continúe su curso constitucional, ella opina en conclusión que prescindiendo de aquella irregularidad, puede declararse como ante lo he expuesto fundadas las objeciones del Ejecutivo, y conformarse con ellas salvo nuestro más ilustrado juicio. Quito, Junio 30 de 1890. Paz. Riofrio. "Viteri".

En consecuencia se negó la mencionada solicitud.

Se leyó el informe de la Comisión de Fomento relativo a la solicitud del Señor José V. Dávila en el que se presentaban las condiciones con que podía la H. Cámara acceder a ella. Como el Sr. Peña observara que esas indicaciones podían servir de suficiente proyecto, el Sr. Presidente las sometió a la deliberación del H. Senado y pasaron a 2.ª discusión, debiendo si la Comisión formularlas en debida forma para que dispiesen las demás discusiones.

En seguida se leyó este informe: "Excmo. Sr. - Don Nicolás Arce, Don Tomás Sullana, Don Guillermo Bodero, Don Guillermo Gellibut, y Doña Virginia Laguarda de Leanza, Comerciantes de Guayaquil, se quejan de haber sido violentamente despojados por el ex Gobernador Don D. Modesto Jaramillo, de la posesión de las tiendas que cada uno de ellos ocupaba respectivamente bajo los altillos de la casa de la Gobernación de aquella Ciudad, pidiendo que la Legislativa mande restituirles la posesión de las tiendas en referencia e indemnizarles los perjuicios consiguientes.

Para fundar su solicitud refieren los reclamantes que el ciudadano Colombiano Don Manuel de Lozada Plissi, en representación de su esposa Doña Rosa Garbajal, propietaria o poseedora

100
de una de las tiendas en que se supone verificó el despojo, ha propuesto su querrela contra el Fisco, y que en la sentencia expedida en tercera instancia por la Exma. Corte Suprema, se reconoce por ésta el derecho real de los reclamantes sobre los inmuebles materia del despojo.

Examinando el fallo del Tribunal Supremo, se observa que ha recurrido, no en una querrela de despojo, sino en un juicio de desahucio, pues así lo dan á entender los considerandos de la sentencia, cuya parte resolutive se concreta á revocar la de segunda instancia y confirmar la de primera, sin que se hayan presentado las copias de estas piezas, que habrían servido para fortalecer la mente de la resolución recabada en el juicio promovido por el representante de D. Rosa Sánchez de Luada y Plissi, á que se acogen los peticionarios.

Mas, sea de ello lo que fuere y juzgando inconducente averiguar cuál haya sido la acción realmente intentada contra el Fisco por el Sr. Luada y Plissi, nuestra comisión cree que, sean cuales fueren los títulos ó el derecho que los reclamantes tengan á la posesión ó á la propiedad de los inmuebles de que se supone despojados, el Fisco no es ni puede ser en manera alguna responsable de los actos de los funcionarios ó agentes de la autoridad, y con menos razón si esos actos son refractarios de la ley y atentorios de los derechos garantizados por la Constitución.

En el presente caso, si los Comerciantes que se supone despojados de sus almacenes por el Sr. Gobernador del Guayas, son realmente dueños y poseedores de esos inmuebles, deben ejercitar su respectiva acción posesoria contra el perturbador, ante los Tribunales competentes, en la forma determinada por la ley.

Exigir, pues, que el Poder Legislativo se constituya en Tribunal, y falle en la querrela de los que se supone despojados de sus bienes por un agente del Ejecutivo, desafortunado

al Poder Judicial, no solo es contrario a la Constitución, sino una aberración que entranca el desenvolvimiento de todo orden público, el más completo trastorno de nuestras instituciones republicanas.

Por lo expuesto, nuestra Comisión 1.ª de Peticiones es de sentir que rechace la solicitud de los Comerciantes de Guayaquil que piden indemnización de perjuicios de un despojo administrativo que deben comprobar ante el Poder Judicial, exortando a éste, si lo tuviera a bien, a fin de que mande esclarecer los abusos de que también se quejan los funcionarios — Quito, Junio 30 de 1890 — José Ríos — "Viteri".

Entonces el Sr. Jaramillo dijo: Debo exponer los hechos tales como fueron, para que la H. Cámara se convenza de que mi procedimiento estuvo arreglado a la ley y de que he procurado hacer algo en favor de los intereses fiscales. En el año cuarenta el Sr. D. Vicente Rocafuerte favoreció a algunos comerciantes, concediéndoles el goce de las tiendas situadas bajo los altos de la casa de la Gobernación, por todo el tiempo que durase el edificio en buen estado y por la pensión de cuatro pesos mensuales, sin que pueda separarseles aun cuando otros ofrecieren mayor cantidad. La suma que amarraba el edificio hizo fines, que caducara la concesión hecha por el Sr. Rocafuerte. En consecuencia me dirigí al Sr. J. Ministro de Hacienda para que dispusiera lo conveniente, quien me ordenó que, por medio del Agente Fiscal, notificara judicialmente la desocupación de los cajones a los comerciantes quejosos, y al hacerlo, le remití el título único de la mencionada concesión, en virtud del cual, habían estado en posesión de las tiendas. Fue luego como las desocuparon acorde a la reparación del edificio y hoy cuenta la Nación con una entrada pingüe, relativamente a la que tenía entonces, porque esos Cajones se cambiaron en magníficos almacenes.

Entonces el Sr. Salazar dijo: "No hay razón para que se lance semejante dardo contra el Sr. Jaramillo, toda vez que el procedió, en el asunto

de que se trata, con estricta sujeción a la ley, tanto que su conducta mereció ser aprobada posteriormente por el Gobierno. Además: ¿Cuan injusta sería la pretensión de Lozada & Plisse, que en otra clase de reclamación, después de haber fijado los perjuicios recibidos en la cantidad de \$ 80.000, se conformó con que se le diera 2.000?

El H. Cárdenas: Yo fui defensor del Sr. Lozada & Plisse que, antes de ahora hizo judicialmente una reclamación semejante a la que nos ocupa, y la Corte Suprema, a donde no alcauzaron las influencias del Poder, decidió que se le devolviese aquello de que injustamente había sido despojado el peticionario. Un abuso tan contrario, y de aquí que las autoridades deben proceder muy atinadamente para no abrir camino a reclamaciones y crear la codicia quizá de algún extranjero. En el mismo caso que Lozada & Plisse se encuentran los actuales reclamantes, y soy de opinión que debemos aprobar el informe, para que éstos, como lo hizo aquel, reivindicuen sus derechos por medio de la autoridad judicial.

El H. Tena: Los reclamantes piden que la Legislatura mande devolverles la posesión de las tiendas de la que fueron despojados violentamente y la indemnización de los perjuicios consiguientes. Como el Congreso no es competente, por prohibirlo la Constitución, para conocer de ninguno de los dos asuntos, estaba por que se aprobara el informe, siempre que en él se dijera que la solicitud es inconstitucional, y que, por ende, no puede verse de ella el Congreso. Los perjudicados deben hacer valer sus derechos ante la autoridad judicial.

Cerrado el debate se aprobó el informe con la indicación del H. Tena, la que fue aceptada por la respectiva Comisión.

Después se leyó el siguiente: " Sr. Presidente. La Comisión Diplomática encuentra absolutamente inaceptable el fundamento de la objeción del Ejecutivo, a la ley de 8 de Agosto de 1888, sobre que se recabe de los Gobier-

nos del Brasil, Venezuela y Colombia la adhe-
sion a nuestro Tratado con el Peru, para el arbitraje
del Rey de Espana en la contienda sobre limi-
tes territoriales.

Sostiene el Vicepresidente Sr. Cevallos que,
segun su modo de entender la Constitucion, por
cuanto al Ejecutivo le toca dirigir las negociaciones
diplomáticas, el Poder Legislativo no ha de inter-
ferir siquiera decir con que Nacion, ni para que
fines ha de ajustarse un tratado.

La Comision no tiene por necesaria aqui de-
terrida impugnacion de acerto tan atentatorio contra
las facultades del mayor de los Poderes publicos,
y que salve de humilde curatela a su capacidad
de decretar Tratados internacionales, tan perfecta
e independiente como la de aprobarlos, pero cree
que el Senado debe hacer constar que no admi-
te semejante doctrina, aun cuando se conforme
por ahora con las objeciones, con la que ciertamen-
te debe conformarse, bien asi por desaprasci-
dos los motivos de la urgencia del Tratado que se
decretó en Agosto de 1888, como por que su con-
veniencia relativa, y la delicada naturaleza de
su objeto, hacen preferible que se lo deje a la sa-
gacidad diplomática del actual Jefe del Estado.
Quito, Junio 30 de 1890 - Cárdenas - (Cordova (h.))
"Veintimilla".

El proyecto y las objeciones a que se refiere
el informe anterior son estas:

"El Congreso de la Republica del Ecuador.

Considerando:

Que es de necesidad urgente demarcar en la re-
gion Oriental, los limites de la Republica, no
solo con el Peru, sino tambien con Colombia,
Venezuela y el Imperio del Brasil;

Que segun el decreto Legislativo de 16 de Abril
de 1884, deben sujetarse a arbitramento las cues-
tiones pendientes sobre estos limites, como ya se ha
sometido la que existe entre el Ecuador y el Peru;

Que en tal virtud seria muy conveniente, pa-
ra la tranquilidad y fraternidad americana, un

arreglo común á este respecto entre el Ecuador
y las demás naciones limítrofes;

Decreta:

Art. Único — El Poder Ejecutivo recabará de los
Gobiernos de Colombia, Venezuela y el Brasil,
su adhesión á la Convención Arbitral celebra-
da entre el Ecuador y el Perú, en 1.º de Ago-
sto de 1887.

Dado en Quito, Capital de la República
á ocho de Agosto de 1888 — El Presidente de
la Cámara del Senado — A. Guerrero. — El Pre-
sidente de la Cámara de Diputados — Remi-
gio Crespo Toral — El Secretario de la Cámara
del Senado — Manuel María Polib — El Secre-
tario de la H. Cámara de Diputados — José
María Banduras.

Palacio de Gobierno en Quito á 11 de Agosto
de 1888.

Objétese — Pedro José Cevallos — El Min-
istro de lo Interior y Relaciones Exteriores —
J. M. Espinosa —

Objeción. H. H. Legisladores.

El Poder Ejecutivo tiene según la Constitución
como atribución propia, la de dirigir las nego-
ciaciones Diplomáticas, razón por la que viene
á ser innecesario nuestro Decreto de 8 de los corrien-
tes que ordena al Poder Ejecutivo recabe de los Go-
biernos del Brasil, Venezuela y Colombia su ad-
hesión á la Convención Arbitral celebrada entre
el Ecuador y el Perú.

Por este motivo creo oportuno objetarlo es-
perando que apreciaréis el fundamento de legali-
dad en que se apoya esta objeción. — H. H.
Legisladores — Quito, Agosto 16 de 1888 — Pe-
dro J. Cevallos — J. M. Espinosa.

Entonces el Sr. Banduras, dijo: Como es ya
infortunado el proyecto, pues estamos casi al con-
cluir el "Tratado de Límites" con la República
del Perú. Podemos, por consiguiente aceptar

la objeción, aunque no aprobar sus doctrinas: Toda vez que el H. Congreso está plenamente autorizado para resolver asuntos diplomáticos. La H. Cámara aprobó el informe y se conformó en consecuencia con las objeciones.

Inmediatamente se puso en conocimiento de la H. Cámara el informe y proyecto de decreto siguiente de la Comisión Diplomática: " Señor Presidente. En concepto de la Comisión Diplomática, debe aprobarse los "Tratados" que el Ejecutivo ha mandado celebrar con las repúblicas del Salvador, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, mediante igual decreto correspondiente a cada uno de esos tratados, así:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. Único: Se aprueba el tratado de paz y amistad con la República... celebrado en Washington en (fecha tal) - Quito, junio 30 de 1890. Cárdenas - Córdova (C.F.) - Vintimilla"

Pasó a 3ª discusión el proyecto mencionado.

Se oyó la solicitud del Sr. Director del Hospital de Ibarra, convalida a varios peticiones para satisfacer las necesidades de ese Hospital. Estas solicitudes pasó a la Comisión 2ª de Hacienda.

El proyecto sobre Ley de Contribución general, remitido de la H. Cámara Colegisladora, pasó a 2ª discusión.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente.
P. J. Lizcarraburu

El Secretario.
A. Aguirre

Sesión del miércoles 2 de Julio
Se instaló bajo la Presidencia